[illegible]

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEIS CIEN
TOS Y SETENTA Y DOS.

hazer la carniceria desta villa. a esto
acordaron y firmaron

Juan de molina Bartolome de Canobas [illegible] pinedo
Joseph Nuñez [illegible]

Gabriel de la puente

martinez yglesias

Diego Ruiz [illegible]

Juan Andres Bien Benguez [illegible]

En Ocaña a treinta y un dias del mes de he
nero de mil y seis.os y setenta y dos años se jun
taron en su ayuntam.to en la sala baja del ayuntam.to
segun de uso y costumbre de se juntar para tratar
y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al
al serbizio de su mag.d conbiene a saber los señores
don Juan Ruiz de molina y don Bartolome de ca
nobas alcaldes hordinarios desta
villa por su mag.d = don pedro yañez canobas
alferes mayor = pedro carlos de lezarte =